

369 (IX). Petición del Sr. Tom Groves (T/Pet. 11/20), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Tom Groves (T/Pet.11/20), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante oficial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales :

a) Ningún policía o funcionario somali empleado en tiempo de la administración británica ha sido detenido o reemplazado por italianos, ni tienen ningún fundamento las afirmaciones hechas por el peticionario relativas al encarcelamiento de miembros de la Liga de la Juventud Somali, los disparos contra manifestantes pacíficos y las presiones económicas ejercidas en provecho de Italia;

b) La tirantez que reinaba en el Territorio en abril de 1950, en la época del traspaso de poderes a la administración italiana, ha desaparecido y se ha restablecido en Somalia un ambiente de paz, de tranquilidad, de libertad y de cooperación;

c) No hay contrabando de armas por la frontera con Etiopía;

d) Carecen de fundamento las afirmaciones de los peticionarios relativas a la difusión de propaganda antietiope; y

e) La Administración se ha empeñado en promover relaciones amistosas con el pueblo etiope y espera ver restablecidas las relaciones diplomáticas entre Etiopía e Italia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Toma nota de la aseveración la Autoridad Administradora de que tiene por norma promover relaciones amistosas con Etiopía;

3. Señala a la atención del peticionario el hecho de que todas las cuestiones relativas a la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar el examen anual de la situación en el Territorio;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

370 (IX). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula (T/Pet.11/22), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones

la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula (T/Pet.11/22), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales los candidatos al Consejo Territorial son escogidos por las Asambleas Regionales no como representantes de los partidos sino como representantes de las organizaciones tribales, y los partidos políticos están representados en el Consejo Territorial y en los Consejos de Residencia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Estima que, en vista de la situación que prevalece actualmente en el Territorio, no es posible desconocer arbitrariamente la estructura tribal ni tampoco implantar inmediatamente un sistema político plenamente representativo;

2. Pide a la Autoridad Administradora se sirva continuar introduciendo gradualmente un sistema político más democrático, que aliente a los elementos no tradicionales del Territorio a hacer oír su voz;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

371 (IX). Petición del International Ethiopian Council for Study and Report (T/Pet.11/23), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido en su noveno periodo de sesiones la petición del International Ethiopian Council for Study and Report (T/Pet.11/23), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Respecto al informe sobre las actividades del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana¹⁶ :

1. Señala a la atención de los peticionarios el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó el informe sobre las actividades del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana en su quinto periodo de sesiones, antes de aprobar el Acuerdo de Administración Fiduciaria para Somalia;

¹⁶ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto periodo de sesiones, Anexos, tema 21 c) del programa, documento A/C.4/178.

2. Señala a la atención de los peticionarios el hecho de que el Consejo de Administración Fiduciaria no se considera llamado a decidir si las afirmaciones contenidas en la petición reflejan fielmente las opiniones expuestas en el mencionado informe del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas;

3. Señala a la atención de los peticionarios el hecho de que todas las cuestiones relativas a la administración de Somalia han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar el examen anual de la situación en el Territorio;

4. Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones relativas a Somalia bajo administración italiana aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su noveno período de sesiones¹⁷;

Respecto a las fronteras entre Somalia y Etiopía:

5. Observa que la cuestión del procedimiento que haya de adoptarse para delimitar las fronteras de las ex colonias italianas, en cuanto no hayan sido fijadas por acuerdos internacionales, fué resuelta por la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, en la resolución 392 (V) de 15 de diciembre de 1950;

6. Señala a la atención de los peticionarios la parte de esa resolución que concierne al Territorio en fideicomiso de Somalia;

7. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria;

8. Pide, además, al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios el texto del informe a la Asamblea General¹⁸ aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su noveno período de sesiones, en lo referente a la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia, las actas oficiales¹⁹ de las sesiones públicas del Consejo en que fué examinado el informe anual sobre la administración del Territorio, y los demás documentos oficiales pertinentes, así como una copia de la resolución 392 (V) de la Asamblea General.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

372 (IX). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Afmadu (T/Pet.11/25), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones, la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Afmadu (T/Pet.11/25), y habiéndola aprobado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales:

¹⁷ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4.

¹⁸ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4.

¹⁹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, noveno período de sesiones, 348a. a 352a. sesiones y 364a. y 369a. sesiones.

a) Respecto a la reclamación relativa al suministro de agua, una sequía excepcionalmente grave obligó a racionar el agua a fin de salvar el ganado; se han construido nuevos pozos y, a petición de la Administración italiana, la Administración de Asistencia Técnica ha enviado al Territorio una misión encargada de estudiar el problema;

b) Respecto al empleo de la bandera italiana, desde principios de 1951, esta bandera se ha izado en los edificios públicos (aparte la residencia del Administrador), sólo los días de fiesta,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de las Autoridad Administradora;

2. Decide que, en tales circunstancias, esa petición no requiere otra acción por parte del Consejo;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

373 (IX). Petición del Sr. Mohamed Ali Yusuf y otras personas (T/Pet.11/26), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Ali Yusuf y otras personas (T/Pet.11/26), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales:

a) Todos los jueces de las instancias superiores pertenecen a la magistratura civil; la Administración ha confiado provisionalmente las funciones de juez de instrucción y de Fiscal de la República a un alto funcionario de la magistratura militar, hasta que lleguen de Italia los respectivos funcionarios civiles;

b) Los órganos competentes de la Administración están estudiando nuevas disposiciones, que se espera habrán de dar satisfacción a las aspiraciones de los habitantes indígenas de participar en la administración de justicia;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora no tardará en implantar las disposiciones que se están estudiando y presentará al Consejo de Administración Fiduciaria un informe a este respecto;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.